

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados...

RESUELVE

1).- Condenar la detención de Nahuel Agustín Gallo, ciudadano argentino detenido de manera ilegítima e ilegal durante un trámite ordinario de ingreso a la República Bolivariana De Venezuela el domingo 8 de diciembre de 2024, y su cautiverio en calidad de rehén, por constituir una práctica ilegal, ilegítima y violatoria de los más elementales derechos humanos.

2).- Exigir a Nicolás Maduro Moros, Delcy Rodríguez, Diosdado Cabello y Tarek William Saab su inmediata e incondicional liberación y que, una vez producida, se permita su inmediato regreso a la República Argentina, poniéndose a su disposición los medios necesarios para ello.

3).- Exigir a los responsables de la ilegal e ilegítima privación de la libertad del ciudadano argentino Nahuel Agustín Gallo la inmediata adopción de medidas que, hasta tanto se produzca su liberación, garanticen el pleno respeto de sus derechos humanos, incluyendo: a) su derecho a la vida, a la dignidad, a la integridad personal, física, psíquica y moral; b) su derecho a condiciones de detención dignas, incluyendo la provisión de una atención médica integral; b) su derecho a ser visitado por su familia y a mantener comunicaciones regulares con la misma; c) su derecho a contar con asistencia consular y a la selección de un abogado defensor de su confianza; d) su derecho a que se conozca su lugar de detención; y e) su derecho a una justicia independiente.

4).- Agradecer a la Secretaría General de la Organización De Los Estados Americanos (OEA) por su Comunicado de Prensa del 3 de enero de 2025 (C-001/25) a través del cual repudia la detención arbitraria por parte de Venezuela del ciudadano argentino Nahuel Gabriel Gallo y la califica como "crimen de lesa humanidad según el Estatuto de Roma", requiriéndole que siga persiguiendo su liberación inmediata y continúe exigiendo al gobierno de dicho país "que cumpla con los tratados y acuerdos internacionales sobre derechos humanos y relaciones internacionales; que certifique y garantice su seguridad física; y que provea garantías de asistencia legal y contacto con su familia".

5).- Sugerir a la Comisión Interamericana De Derechos Humanos que proceda al seguimiento de la Resolución N°1/2025 – Medidas Cautelares N°1432/24, de fecha 1° de enero de 2025, por la que se ordena a Venezuela que "adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal" del ciudadano argentino Nahuel Gabriel Gallo, hasta su liberación definitiva.

6).- Requerir a la Corte Penal Internacional (CPI) que tramite con urgencia la denuncia formulada por el gobierno de la República Argentina a favor del ciudadano argentino Nahuel Gabriel Gallo, por constituir su caso una violación grave y flagrante de los derechos humanos que esa corte se ha comprometido a defender.

7).- Demandar la urgente intervención de los órganos competentes de la Organización De Las Naciones Unidas (ONU); en especial, del Comité Sobre Desaparición Forzada de la Oficina Del Alto Comisionado De Derechos Humanos de la ONU.

8).- Proponer a los gobiernos de todos los estados nacionales miembros de la Organización De Las Naciones Unidas (ONU), de la Organización De Los Estados Americanos (ONU) y de la Unión Europea (UE), así como a los

parlamentos nacionales miembros de la Unión Interparlamentaria (UIP) y, en especial, del Grupo Geopolítico de América Latina y el Caribe (GRULAC), que realicen todos los esfuerzos a su alcance para interceder ante las autoridades venezolanas para lograr la inmediata e incondicional liberación del ciudadano argentino Nahuel Agustín Gallo.

9).- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina que continúe con los esfuerzos para la pronta recuperación del ciudadano argentino Nahuel Agustín Gallo, contemplando la posibilidad de articular la diplomacia oficial con la diplomacia parlamentaria y otras diplomacias plurales -no oficiales- en la medida en que puedan resultar de ayuda para lograr su liberación y pronto regreso a casa.

10).- Expresar plena solidaridad con la familia del ciudadano Nahuel Agustín Gallo y comprometernos a lograr la pronta reunificación de su familia.

11).- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina que a través del Ministerio De Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto comunique esta resolución a las personas indicadas en el punto dos de la presente resolución; así como a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a la Corte Penal Internacional (CPN), a la Secretaría General de la Organización De Estados Americanos (OEA), a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y a la Presidencia de la Comisión Europea de la Unión Europea (UE).

12).- De forma.

Firmantes:

Iglesias, Fernando Adolfo.

Ritondo, Cristián.

Bornoroni, Gabriel.
Cobos, Julio.
Quintar, Manuel.
Banfi, Karina.
Campagnoli, Marcela.
Cervi, Pablo.
Vidal, María Eugenia.
Ajmechet, Sabrina.
Vásquez, Patricia.
Capozzi, Sergio Eduardo.
Giudici, Silvana.
Chumpitaz, Gabriel Alejandro.
Finocchiaro, Alejandro.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El domingo 8 de diciembre pasado Nahuel Agustín Gallo, ciudadano argentino, fue detenido forzosamente en un puesto fronterizo de la República Bolivariana de Venezuela. Viajó para disfrutar de las fiestas de fin de año con su esposa y su hijo (la primera de nacionalidad venezolana y el segundo argentina), a quienes no veía desde hace meses, ya que habían viajado a visitar a un familiar directo que vive en Venezuela (se trata la madre de la pareja de Nahuel y abuela de su hijo en común).

Con el paso del tiempo se conoció a través de declaraciones en la prensa y/o en redes de Nicolás Maduro Moros, Delcy Rodríguez, Diosdado Cabello y Tarek William Saab, que había sido detenido forzosamente, acusado falsamente de ser un “espía”, o más concretamente, de “actividades de inteligencia en territorio venezolano”.

El viernes 13 de diciembre la Cancillería Argentina y el Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina compartieron en redes sociales un comunicado conjunto a través del cual expresaron “su más enérgico rechazo ante la detención arbitraria e injustificada ... de Nahuel ... “(IPP N°560/24).

Señalaron que el “único propósito del viaje de Nahuel era “visitar a su familia y a su pareja, con quien comparte un hijo en común”, pero “Pese a la naturaleza estrictamente personal de su visita, fue detenido de manera inmediata, sin motivo legítimo alguno y en abierta violación de sus derechos fundamentales”.

En respuesta, se expresó: “El Gobierno de la República Argentina exige, de forma categórica e inmediata, la liberación de nuestro funcionario” (se

refiere a que Nahuel es miembro de la Gendarmería Nacional), agregando: "La Argentina no tolerará actos de esta naturaleza contra sus ciudadanos y deplora este tipo de prácticas que contravienen los principios esenciales del respeto a la libertad individual y la dignidad humana", rematando: "Argentina actuará con toda firmeza en todas las instancias y ante todos los organismos internacionales para exigir la inmediata liberación del suboficial detenido".

El martes 17 de diciembre, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de esta Honorable Cámara, inicié una ronda de consultas informales con otros líderes parlamentarios de la región en el ámbito del Grupo Geopolítico de América Latina y el Caribe de la Unión Interparlamentaria (GRULAC-UIP). Como resultado, al día siguiente, 18 de diciembre, ese órgano emitió una declaración formal "sobre la detención arbitraria de un ciudadano argentino en Venezuela".

Basado en la IPP N°560/24 (información de prensa de la Cancillería Argentina y su Ministerio de Seguridad), unos 25 líderes parlamentarios de 10 países de la región resolvieron: "hacer un llamado urgente a las autoridades venezolanas para que informen en forma inmediata a los familiares del ciudadano argentino ... y a las autoridades argentinas cuáles son los motivos de su detención; cuál es su paradero actual; cuál es su estado de salud; y para que habiliten de modo urgente los recursos legales y garantías procesales pertinentes en estricto cumplimiento de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y otros instrumentos legales de cumplimiento obligatorio para la República Bolivariana de Venezuela".

Además, exigieron "el pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales de Nahuel Agustín Gallo derivados de la Carta de las Naciones Unidas; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y los instrumentos internacionales

y regionales de derechos humanos, del derecho humanitario y del derecho penal internacional pertinentes, incluyendo a la Convención Internacional para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada el 23 de diciembre de 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

También pidieron "a los Estados parte que han firmado y ratificado la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas que intercedan ante la República Bolivariana de Venezuela a los fines de la aparición con vida y el urgente restablecimiento de los derechos del ciudadano argentino detenido".

Solicitaron "a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, por medio de su Secretaría Ejecutiva, requiera en forma urgente al gobierno de la República Bolivariana de Venezuela proporcione a la brevedad posible la información sobre el paradero del ciudadano argentino ... y demás informaciones que estime pertinentes, agregando que, de mantenerse la situación actual, interpondrá denuncia formal y pedido de medida cautelar en los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los Estatutos y Reglamentos de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

Por último, ordenó poner la declaración en conocimiento de la Unión Interparlamentaria (UIP) "a través de nota enviada a la Presidencia y a la Secretaría General por medio de sus representantes en el Comité Ejecutivo de la UIP".

Esa declaración fue adoptada por líderes parlamentarios de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guyana, México, Paraguay, Perú y Uruguay, a los que se agregó la entonces Presidente del Parlamento del Mercosur (Parlasur), Fabiana Martín, de nacionalidad argentina.

La lista incluye al Presidente del GRULAC, el parlamentario Manzoor Nadir, presidente del Parlamento de Guyana; a la vicepresidenta 1º del GRULAC, la parlamentaria Lucila Crexell, senadora nacional de Argentina; y a los dos representantes del GRULAC por ante el Comité Ejecutivo de la UIP: el parlamentario Claudio Cajado, miembro de la Cámara de Diputados de Brasil; y María del Carmen Alva Prieto, congresista y ex Presidenta del Congreso del Perú.

A ellos se agregó la parlamentaria Cynthia López Castro, senadora mexicana y presidenta del Foro de Mujeres de la UIP, en cuyo carácter integra el Comité Ejecutivo de dicha organización parlamentaria internacional.

A ellos se sumaron parlamentarios de Bolivia como Clotilde Padilla Solís y Luis Alberto Zuñiga Rojas, ambos representantes ante organismos supranacionales de la Asamblea Legislativa Plurinacional; de Chile, como el senador Rojo Edwards Silva y el diputado Juan Francisco Undurraga Gazitúa; así como parlamentarios de ambas cámaras del Congreso de la República de Colombia: Paola Holguín, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Esteban Quintero Cardona, senadores de la República; y Oscar Darío Pérez Pineda, José Jaime Uscategui Pastrana, Juan Espinal, Jhon Jairo Berrio López, Carlos Edward Osorio Aguiar y Yenica Sugein Acosta Infante, miembros de la Cámara de Representantes.

De Perú se agregaron los congresistas Ernesto Bustamante, Wilson Soto Palacios y Alex Antonio Paredes Gonzáles; de México el diputado César Augusto Rendón García; de Paraguay el senador Patrick Paul Kemper; y de Uruguay nada menos que Beatriz Argimón, Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay, Presidente del Parlamento Uruguayo, Presidente del Senado de Uruguay y ex miembro del Consejo Ejecutivo de la UIP.

El 22/12/2024 el Instituto Casla interpuso por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitud de medidas cautelares para la protección de los derechos de Nahuel. El 30/12/2024 suministró información adicional.

Tres semanas después de la detención de Nahuel, el viernes 27/12/2024, el Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, Tarek William Saab, publicó un comunicado bajo el título "Gendarme argentino se encuentra procesado por vinculación a acciones terroristas en Venezuela".

Según dicho comunicado, Nahuel "... ha sido detenido al haber intentado ingresar irregularmente a la República Bolivariana de Venezuela, ocultando su verdadero plan criminal bajo el ropaje de una visita sentimental".

A ello se agrega: "En tal sentido dicho ciudadano se encuentra sometido a la respectiva investigación por su vinculación a un grupo de personas que intentaron desde nuestro territorio y con apoyo de grupos de la ultraderecha internacional ejecutar una serie de acciones desestabilizadoras y terroristas".

Sin dar información precisa sobre su localización, el comunicado expresado que "El precitado imputado está a disposición del juez en base a lo establecido por nuestra Constitución y las leyes nacionales".

Sin perjuicio del consenso generalizado acerca del régimen autoritario y antidemocrático que impera en Venezuela, así como las graves denuncias por la violación de los derechos humanos contra sus habitantes verificadas desde hace tiempo, el comunicado comete una grosera irregularidad al prejuzgar sobre los hechos. En efecto, el Fiscal General expresa en su anteúltimo párrafo: "Las declaraciones y acciones realizadas por el gobierno argentino, utilizando a los familiares del procesado, así como la resolución judicial tomada por la Cámara Federal de Mendoza, dejan clara la complicidad de las

autoridades de esa Nación en los planes subversivos que buscan atacar por cualquier vía al Estado venezolano y a sus instituciones legítimas".

El viernes 27/12/2024 los Ministros de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Gerardo Werthein, y la Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, ambos de Argentina, convocaron a una conferencia de prensa después de reunirse con la familia de Nahuel.

En dicha oportunidad el Canciller expresó: "Hemos recibido una carta oficial de Venezuela a través de Brasil en la cual ellos manifiestan que Nahuel se encuentra detenido bajo proceso judicial; que su integridad física y psicológica está en perfecto estado; y que está a pleno respeto de sus derechos humanos, por lo que esto pueda significar en un país como Venezuela ... Posteriormente, se ha recibido otro comunicado en el día de hoy en el cual el Fiscal manifiesta una serie de hechos que son falsos, en donde acusan a Nahuel de ser parte de una conspiración ... Desde el primer momento hemos desarrollado una acción conjunta con la Ministra Bullrich y hemos tenido comunicación e intentado comunicación a través de distintos canales, ya sea países o personas, y finalmente creo que producto de todas estas gestiones conjuntas que hemos llevado adelante, Nahuel pasó de ser un secuestrado de manera ilícita y paradero desconocido, a ser reconocido por el gobierno. Seguimos trabajando con la misma intensidad ... estamos trabajando mucho a través de Brasil, y que Brasil está cooperando muchísimo en cada una de las gestiones, es quien está a cargo de nuestra embajada y brindando toda la asistencia que el gobierno de Venezuela permita ... estamos trabajando a través de nuestra gente en brindarle servicios legales a Nahuel, así que, en una situación bastante difícil, complicada para toda la familia ... creo que Argentina está haciendo, empezando por el Presidente, y continuando por la Ministra y por mí, todos los esfuerzos para poder terminar con esto, que esto es una gran mentira, una gran falacia ... una persona de familia, joven, que trabaja en la Gendarmería y todo lo demás es un invento horrible".

Patricia Bullrich, por su parte, señaló: "Estamos un poco más tranquilos por esto que acaba de contar el Canciller, de haber recibido una comunicación de parte de quien hoy se encarga de los asuntos argentinos, que es ... el reconocimiento, el pasar de una persona desaparecida a un preso que está bajo juzgamiento. Vamos ahora a describir cómo está siendo juzgado Nahuel, y ahí queremos ser muy firmes respecto a lo que el Señor Tarek William Saab, Fiscal General de la República de Venezuela dice en esta comunicación, y miente abiertamente. Primera mentira del Señor Tarek William Saab: dice que se informa que ha sido detenido al intentar ingresar irregularmente a la República Bolivariana de Venezuela. Nahuel Gallo entró con todos los papeles legales. Hizo todos los trámites que tenía que hacer en la Gendarmería, y todos los trámites que había que hacer en la República Bolivariana hasta pagando las tasas que había que pagar; y decir que su entrada fue total y absolutamente legal. No que no fue legal fue la forma en que lo secuestraron en la frontera. Esa es la ilegalidad. Primera respuesta que le tenemos que dar Señor Tarek William Saab. En segundo lugar ... 'ocultando el verdadero plan criminal bajo el ropaje de una visita sentimental'. Nahuel tiene su novia y su hijo. Su objetivo fundamental era ir a visitar a su hijo en el tiempo en el que tiene la licencia anual otorgada por la Gendarmería. Llegaba el cinco, volvía el treinta. Tenía pasaje de ida y tenía pasaje de vuelta. Tenía todos los trámites realizados. Tenía la dirección donde se iba a quedar, y llevaba los regalos para su hijo, a quien necesitaba ver por lo que significa la relación de un padre con un hijo. Entonces esto de que hay un ropaje sentimental es otra mentira de este Señor Tarek William Saab. Que Nahuel tenía vínculos con personas, con grupos que intentaron desde el territorio tener apoyo con grupos de ultraderecha ... Nahuel es un gendarme. Los gendarmes tienen total y absolutamente prohibida la actividad política. No pueden hacer política. Ningún gendarme tiene relaciones de carácter político, con lo cual, esto también es una mentira. Que iba a hacer acciones desestabilizadoras y terroristas. Él fue con su valijita a visitar a su hijo, al que le llevaba una camiseta argentina; y fue con la voluntad de un papá a ver

a su hijo. ¿Qué acción terrorista puede ir y hacer una persona que entra por una frontera legal con todos los papeles ... el lugar donde va a ir, el lugar donde va a estar, el lugar donde está su hijo ... realmente, otra mentira. Dice que las declaraciones realizadas por el gobierno argentino utilizando a los familiares del procesado, así como la resolución judicial tomada por la Cámara Federal de Mendoza ... dice que eso muestra la complicidad de las autoridades de esa Nación con los planes subversivos. La Argentina ha reclamado por el reconocimiento de Nahuel y la liberación de Nahuel y es lo que le decimos en este momento a Tarek Saab ... Queremos que Nahuel Gallo sea devuelto a la Argentina de manera inmediata. ¿Cuál es la relación con la familia? Contenerla, contarle ... y la Gendarmería a la cabeza está conteniendo a la familia de un gendarme. Que la Cámara Federal de Mendoza haya estado en una conspiración ... la Cámara Federal de Mendoza preguntó las cosas concretas que un Estado de Derecho pregunta. Dijo ¿dónde está Nahuel?; ¿en qué cárcel está?; dejen que alguien entre a verlo; queremos que haya servicios consulares que lo puedan visitar; las cosas que cualquier Justicia reclama de un ciudadano de su país. Todo ciudadano de un país tiene derecho a estos principios básicos que conforman un Estado de Derecho. Por eso es que acá lo que nosotros vemos es un prejujuamiento de parte de Venezuela queriendo ponerlo a Nahuel como parte de una organización de ultraderecha. Nada que ver con la realidad. Por eso le contestamos párrafo por párrafo al Señor Tarek William Saab ... Argentina, desde nuestro Presidente, nuestro Canciller, todo nuestro Gobierno, la Gendarmería Nacional y la familia no podemos ni vamos a aceptar que Nahuel Gallo es un terrorista. Nahuel Gallo es un ciudadano argentino que fue no como Gendarme, fue como papá, y eso también es importante decirlo".

En consonancia con el Art. 25.5 del Reglamento y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la CIDH requirió información al Estado venezolano el 23/12/2024, es decir, al día siguiente de la presentación formulada por el Instituto Casla. No habiendo recibido respuesta

alguna, el 01/01/2025 adoptó la Resolución N°1/2024 ("Medidas Cautelares N°1432-24), la que se comenta más adelante.

Realizadas las evaluaciones de hecho y de derecho, la CIDH consideró que Nahuel ("el propuesto beneficiario" de las medidas cautelares), "se encuentra en una situación de gravedad y urgencia, dado que hasta la fecha se desconoce su paradero". Por consiguiente, con base en el Art. 25 de su Reglamento, la CIDH decidió solicitar al Estado venezolano:

- "a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de la persona beneficiaria. En particular ..."

i.- informe si la persona beneficiaria se encuentra bajo custodia del Estado y las circunstancias de su detención; o bien, de las medidas tomadas a fin de determinar su paradero o destino;

ii.- precise si la persona beneficiaria fue presentada a un tribunal competente para revisar su detención de habersele imputado delitos;

iii.- indique de manera expresa el tribunal que conocería su causa penal, de existir esta, o las razones por las que no ha sido puesta en libertad a la fecha;

iv.- permita la comunicación del beneficiario con su familia y representantes legales de confianza dándoles acceso pleno a su expediente penal, de existir; y

v.- posibilite que tenga comunicación con el país del que es nacional"; y

- “b) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la presente medida cautelar y así evitar su repetición”.

El decisorio de la CIDH fue firmado por Roberta Clarke (su Presidente); Carlos Bernal Pulido (VP1), José Luis Caballero Ochoa (VP2), Edgar Stuardo Ralón Orellana, Arif Bulkan y Gloria Monique de Mees, integrantes de esa Corte.

El jueves 02/01/2025 la Cancillería argentina publicó la IPP N°001/25, conforme a la cual “informa que ha presentado una denuncia ante la Corte Penal Internacional (CPI) por la detención arbitraria y desaparición forzada del ciudadano argentino Nahuel Gallo, ocurrida el 8 de diciembre de 2024 en la República Bolivariana de Venezuela, señalando al fiscal general Tarek William Saab en el marco de ese caso”.

Sobre el particular el comunicado expresa que “Este hecho constituye una violación grave y flagrante de los derechos humanos, evidenciando un patrón sistemático de crímenes de lesa humanidad que se están cometiendo en la República Bolivariana de Venezuela, los cuales se encuentran claramente bajo la jurisdicción de la CPI”.

Ese mismo día, más tarde, la Cancillería argentina publicó la IPP N°002/25, por la que informa que “solicitó hoy a la CIDH medidas cautelares en favor de Nahuel Agustín Gallo, detenido ilegalmente en la República Bolivariana de Venezuela, en un acto que constituye una grave violación de derechos humanos”.

A ello agregó: “La petición resalta la arbitrariedad de su detención y pide medidas urgentes para garantizar su protección, ordenar su liberación inmediata y asegurar su retorno seguro a Argentina”. “Basada en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la solicitud enfatiza la urgencia del caso y el riesgo

inminente para la vida e integridad de Gallo. La República Argentina espera que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos resuelva con rapidez y exija su cumplimiento al Estado venezolano”.

El viernes 03/01/2025, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) publicó un comunicado oficial sobre la “detención arbitraria en Venezuela del gendarme argentino Nahuel Gallo” (referencia: C-001/25).

El comunicado “repudia y condena la detención arbitraria por parte del régimen de Venezuela ...”, calificándolo de “crimen de lesa humanidad según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”.

En ese sentido, expresa: “La detención arbitraria de Gallo es una clara violación de normas internacionales y de los principios fundamentales de humanidad y justicia que todos los Estados deben respetar. La incomunicación y la negación de asistencia consular y legal representan una violación directa de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Estos hechos son una prueba más de la violación sistemática de los derechos fundamentales por parte del régimen venezolano”.

Por último, el SG de la OEA “exige que el régimen de Venezuela cumpla con los tratados y acuerdos internacionales sobre derechos humanos y relaciones internacionales; que certifique y garantice su seguridad física; que provea garantías de asistencia legal y contacto con su familia; y que libere inmediatamente a Nahuel Gallo”.

Nicolás Maduro Moros, Delcy Rodríguez, Diosdado Cabello, Tarek William Saab y otros miembros del régimen venezolano han realizado acusaciones falsas para encubrir la detención arbitraria y forzosa del ciudadano

argentino Nahuel Agustín Gallo, que además demuestran a las claras su ilegal e ilegítimo prejuzgamiento.

El viernes 10 de enero pasado la Cancillería Argentina volvió a difundir Información de Prensa (IPP N°006/25) reafirmando "su firme compromiso con la defensa de la democracia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho, pilares fundamentales para la convivencia pacífica entre las naciones y la dignidad humana".

En ese contexto, el comunicado señala que "El Gobierno argentino expresa su más enérgica condena al régimen de Nicolás Maduro, quien, mediante el uso de las fuerzas militares y grupos paramilitares, se ha perpetuado ilegítimamente en el poder, sometiendo a su pueblo con prácticas sistemáticas de tortura, persecución y represión. Maduro y sus cómplices han demostrado ser violadores seriales de los derechos humanos y responsables de crímenes atroces que han devastado al pueblo venezolano, provocando una profunda división en la sociedad y un éxodo sin precedentes".

"La situación del gendarme argentino Nahuel Gallo, quien permanece detenido de manera ilegal y bajo condiciones inhumanas, es una muestra más del desprecio del régimen de Maduro por la vida y la dignidad de las personas. La detención arbitraria de Gallo, que constituye un claro caso de desaparición forzada, evidencia la brutalidad de un régimen que somete a los inocentes y convierte su dolor en una herramienta de intimidación. Este caso también pone de manifiesto el carácter de Maduro como un incesante embustero, que distorsiona los hechos para encubrir sus crímenes y perpetuar un relato falso ante la comunidad internacional".

A ello se agrega: "Es importante destacar que el régimen de Maduro ha intensificado la detención de ciudadanos extranjeros, utilizando estas acciones como una estrategia para ejercer presión sobre otros gobiernos. Según

informes recientes, más de 120 ciudadanos de diversas nacionalidades han sido detenidos bajo acusaciones infundadas de actos desestabilizadores”.

“La República Argentina profundizará y ampliará su denuncia contra Nicolás Maduro, poniendo a disposición de los organismos internacionales todas las pruebas que evidencian la magnitud de los crímenes cometidos. No descansaremos hasta que Maduro y sus cómplices sean llevados ante la justicia internacional para responder por sus actos ... Creemos firmemente que solo a través de la justicia y la condena de quienes han actuado de manera deleznable, el pueblo venezolano podrá encontrar paz, seguridad y esperanza en un futuro democrático.”

En virtud de lo expuesto Señor Presidente, sería oportuno, conveniente y meritorio que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina se avoque al análisis del tratamiento del caso, adoptándose la resolución que se propicia, cuya finalidad es apoyar el proceso de liberación y pronta reunificación familiar de Nahuel Agustín Gallo.

A esos efectos la propuesta incluye una solicitud expresa de la Cámara a Nicolás Maduro Moros, Delcy Rodríguez, Diosdado Cabello y Tarek William Saab para la inmediata e incondicional liberación de Nahuel. La solicitud se hace extensiva a cualquier otra persona responsable de su ilegal e ilegítima detención forzosa y/o de la situación de cautiverio a la que se lo ha sometido desde entonces.

Se insta también a los responsables de la ilegal e ilegítima privación de la libertad de Nahuel a la urgente adopción de medidas que garanticen el pleno respeto de sus derechos humanos, incluyendo: a) derecho a la vida, a la dignidad, a la integridad personal, física, psíquica y moral; b) a condiciones de detención dignas, incluyendo la provisión de una atención médica integral; b) el derecho a ser visitado por su familia y a mantener comunicaciones regulares

con la misma; c) el derecho a contar con asistencia consular y a la selección de un abogado defensor de su confianza; d) el derecho a que se conozca su lugar de detención; e) el derecho a una justicia independiente; y f) el derecho a su liberación de no existir evidencias sobre las acusaciones que se le formulan.

Se hacen referencias a las acciones en trámite por ante la CIDH y la CPN, así la importancia de que se involucren también la OEA y la ONU.

Se anima a los gobiernos de los Estados Nacionales miembros de la ONU y en especial de la OEA) y de la UE, así como a los parlamentos nacionales miembros de la UIP y en especial del GRULAC a realizar todos los esfuerzos a su alcance para interceder por ante las personas mencionadas en los puntos primero y segundo de esta resolución para lograr la inmediata e incondicional liberación de Nahuel y su regreso a casa.

Se urge al gobierno argentino a continuar con los esfuerzos para la pronta recuperación de Nahuel, contemplando la posibilidad de articular la diplomacia oficial con la diplomacia parlamentaria y otras diplomacias plurales -no oficiales- en la medida en que puedan resultar de ayuda para lograr su liberación y pronto regreso a casa.

Se condenar, lógicamente, la errónea detención de Nahuel y su estado de cautiverio en calidad de rehén por constituir una práctica ilegal e ilegítima que persigue la obtención indebida de beneficios políticos que nada tienen que ver con las falsas alegaciones formuladas en su contra por las personas indicadas en los puntos primero y segundo de esta resolución.

Se expresa solidaridad con la familia de Nahuel y el compromiso de lograr la pronta reunificación con su familia.

Por último, se solicita al gobierno argentino que a través de la Cancillería comunique esta resolución a las personas indicadas en los puntos uno y dos de la presente resolución; así como a CIDH, a la CPN, a la Secretaría General de la OEA, a la Secretaría General de la ONU, y a la Presidencia de la Comisión Europea de la UE.

Señor Presidente, confío en que esta importante y urgente iniciativa será acompañada por mis pares.



Fernando Iglesias
Diputado Nacional